

ECUADOR

La Constitución consagra la libertad de culto, y otras leyes y normas contribuyeron en general a la práctica libre de la religión. En octubre de 2008 entró en vigor la nueva Constitución.

Por lo general, el gobierno respetó la libertad de culto en la práctica. Durante el período que abarca el informe, no cambió la situación del respeto a la libertad de culto por parte del gobierno.

No se informó de abusos ni de discriminación social por motivos de afiliación, creencias o prácticas religiosas.

El Gobierno de los Estados Unidos, como parte de su política general de promover los derechos humanos, sigue planteando la cuestión de la libertad de culto ante el Gobierno del Ecuador.

Sección I. La demografía de la religión

Ecuador tiene una superficie de 283.560 kilómetros cuadrados y unos 13,4 millones de habitantes, según las últimas proyecciones. La Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica Romana calcula que el 85 por ciento de la población se identifica como católica, siendo practicantes activos un 15 por ciento de ella. La Conferencia Episcopal estima que la asistencia a misa aumentó levemente durante el período del informe, como fue el caso durante el período del informe anterior, debido a una mayor campaña proselitista por parte del clero católico. Algunos grupos, en especial indígenas que viven en las montañas, siguen una forma sincrética de catolicismo, en la que combinan creencias indígenas con la doctrina católica ortodoxa. Con frecuencia, se venera a los santos y a las deidades indígenas de la misma forma. En la región de la selva amazónica, a menudo las prácticas católicas se combinan con elementos del chamanismo.

Se estima que el número de cristianos no católicos es de por lo menos un millón. Los Bautistas del Sur, los Mormones (miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días), los Testigos de Jehová y los Pentecostales hallan conversos, en especial entre los indígenas en las provincias serranas de Chimborazo, Bolívar, Cotopaxi, Imbabura y Pichincha, entre personas que practican religiones sincréticas, así como entre miembros de otros grupos marginados de la sociedad. Los grupos evangélicos comprenden las Asambleas de

Dios, en zonas urbanas, y la Iglesia de la Palabra de Dios, que está creciendo con rapidez en zonas indígenas. En general, las zonas indígenas rurales tienden a ser abrumadoramente católicas o abrumadoramente protestantes. Las organizaciones protestantes solían dividirse entre organizaciones predominantemente indígenas, como el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas, y organizaciones de mestizos. Muchos mestizos en la zona de Guayaquil son protestantes. En las ciudades grandes, las megaiglesias protestantes, con más de 10.000 miembros, siguen creciendo sustancialmente. Existen centenares de iglesias evangélicas, muchas de las cuales no están afiliadas a ninguna denominación en particular. Algunos grupos cristianos multiconfesionales, como la Unión Misionera del Evangelio, ahora llamada Ministerios Avant, la Alianza Cristiana y Misionera, y Hoy Cristo Jesús Bendice, han estado activos durante casi 70 años.

Muchos grupos religiosos registrados tienen pocos miembros, como los anglicanos, bahaíes, budistas, episcopales, judíos, luteranos, musulmanes, ortodoxos orientales, presbiterianos, miembros de la iglesia unificada y los seguidores de Inti, el dios sol tradicional de los incas.

Sección II. Nivel del respeto oficial por la libertad de culto

Marco jurídico y político

La Constitución consagra la libertad de culto, y las demás leyes y normas contribuyen a que, por lo general, la religión se practique libremente.

En octubre de 2008, entró en vigor la nueva Constitución, que contiene disposiciones que garantizan la libertad de culto, al igual que la constitución anterior. La Asamblea Constituyente que redactó la Constitución debatió sobre varios temas con repercusiones religiosas, como el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo y el uso del nombre de Dios en la Constitución. El nombre de Dios se invoca en el preámbulo de la Constitución, el matrimonio entre personas del mismo sexo no se incluye y hay diversas interpretaciones en cuanto a si la Constitución permite el aborto. La nueva Constitución sigue otorgando a todos los ciudadanos y extranjeros el derecho a practicar pública y libremente la religión que prefieran. La Constitución prohíbe la discriminación por motivos religiosos.

La Ley de Cultos de 1937 requiere que los grupos religiosos se inscriban ante el Ministerio de Gobierno y la Policía. Para ese fin, toda organización religiosa debe poseer una carta constitutiva, tener categoría de entidad sin fines de lucro, incluir

todos los nombres usados por el grupo para asegurar que los nombres de los grupos inscritos previamente no se usen sin su permiso, y proporcionar firmas de por lo menos 15 miembros que por lo general deben ser las de los dirigentes de la organización. Además, un decreto presidencial de 2008 requiere que todas las organizaciones no gubernamentales (ONG), incluidas las iglesias y otros grupos religiosos, se inscriban ante el gobierno, proporcionen los nombres de sus miembros y cumplan con requisitos de notificación no especificados. Todas las organizaciones sin fines de lucro, incluidos más de 2.200 grupos religiosos inscritos, han de rendir cuentas sobre el desembolso de los fondos que reciban del gobierno.

El gobierno conmemora carnaval, el jueves santo, el viernes santo, el día de todos los santos y la navidad, que tienen categoría de días feriados nacionales.

Por lo general, el gobierno no permite la instrucción religiosa en las escuelas públicas, pero las escuelas privadas sí pueden hacerlo, así como también los padres en su casa.

Restricciones de la libertad de culto

El gobierno respeta, en general, la libertad de culto. Durante el período del informe el gobierno no modificó la situación del respeto a la libertad de culto.

Según se informa, los católicos se quejaron del acceso restringido impuesto por el gobierno a las Islas Galápagos, por motivos ecológicos, lo que dio lugar a dificultades para los misioneros extranjeros y miembros del clero para ejercer su ministerio con los 14.500 católicos residentes de la región. Además, varios grupos no católicos se quejaron de que, si bien no hay religión oficial del estado, la Iglesia Católica era la religión de facto del estado y gozaba de muchos privilegios a los que no tenían acceso los grupos no católicos. En 1937, el gobierno celebró un acuerdo legal con la Santa Sede, llamado *Modus Vivendi*, por el que se otorga a la Iglesia Católica privilegios como pasaportes oficiales para el clero y fondos estatales para iglesias y escuelas. Los grupos religiosos no católicos criticaron el uso de fondos de los contribuyentes para el financiamiento exclusivo de proyectos católicos porque no se suministraron fondos comparables para sus organizaciones.

Los grupos religiosos expresaron preocupación por el decreto presidencial de 2008 que requiere que las ONG se inscriban ante el gobierno. Según éste, el objetivo del decreto es asegurar la responsabilidad fiscal con respecto a los fondos públicos. El gobierno planeaba convocar a una mesa redonda con dirigentes religiosos a fin de abordar sus preocupaciones y redactar una nueva Ley de Culto que diferenciara a

los grupos religiosos de las ONG. Algunos grupos religiosos creían que el gobierno podría utilizar el proceso de inscripción para ejercer un control excesivo.

Abusos de la libertad de culto

En 2006, dos oficiales militares, Iván Santi Mucushigua y Cervantes Santamaría Cuji, y un civil, Lucio Cirilo Dahua, supuestamente mataron a Balti Cadena, un curandero tradicional (yachak), e hirieron a uno de sus hijos cerca del Fuerte Militar Amazonas en Puyo, Provincia de Pastaza. En 2007, el fiscal del tribunal penal de la Provincia de Pastaza falló que tenía jurisdicción sobre el caso, halló culpables de asesinato a los hombres y les impuso una pena de 16 años de prisión a cada uno. Los acusados apelaron la decisión ante un tribunal superior, la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, la cual cambió de nombre a Corte Nacional de Justicia según la Constitución de 2008. Esta Corte anunció que estaba analizando el caso y emitiría una sentencia final; a fines del período del informe el caso seguía pendiente. Los acusados fueron transferidos de una prisión militar a una civil.

No hay noticias de detenidos ni presos por motivos religiosos en el país.

Conversiones religiosas forzadas

No se informó de conversiones religiosas forzadas, ni siquiera entre los ciudadanos estadounidenses menores de edad que fueron sustraídos ilegalmente de los Estados Unidos o a quienes no se había permitido regresar a los Estados Unidos.

Sección III. Condición del respeto social por la libertad de culto

No hubo informes de abusos ni discriminación social por motivo de afiliación, creencia o práctica religiosa. Muchos grupos religiosos aumentaron sus actividades de divulgación hacia sus homólogos durante el período del informe.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Como parte de su política general de promover los derechos humanos, el Gobierno de los Estados Unidos sigue planteando la cuestión de la libertad de culto ante el gobierno. Algunos funcionarios de la embajada de los Estados Unidos trataron el tema de la libertad de culto con dirigentes del país y con visitantes que representan un amplio espectro de grupos religiosos.